**CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-06-2026**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.: LAE-CAPDAM-01-2026**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE EMBOBINADOS PARA EQUPOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CAPDAM" Y** POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **PROCOSE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING.** [redacted] A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; QUIENES CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## ANTECEDENTES:

**1.** - De conformidad con lo establecido en 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, numeral 1, fracción III, 2º, 20, 21, 26 numeral 1 fracción I, numerales 2 y 5, 27, 28 numeral 4, 30 numeral 1, fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, y demás relativos la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CAPDAM"**, emitió la convocatoria para la Licitación Pública Nacional identificada con el número: **LAE-CAPDAM-01-2026**.

**2.-** El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la **"LA CAPDAM"** llevó a cabo el procedimiento correspondiente, dentro del cual se celebró la junta de aclaraciones en sesión extraordinaria número 01, el día 03 de febrero de 2026. Posteriormente, en sesión 08 extraordinaria del Comité, el día 10 de febrero de 2026 se efectuó la apertura de proposiciones correspondientes a la Licitación Pública Nacional identificada con número: **LICITACIÓN LAE-CAPDAM-01-2026, SERVICIO DE EMBOBINADOS PARA EQUIPOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**

**3.** Con fecha del 13 de febrero de 2026 en sesión 11 extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la CAPDAM, mediante el acta de fallo correspondiente, determinó que la persona moral [redacted], resulto legal, técnica y económicamente solvente, conforme a los términos de la convocatoria y a la normatividad aplicable, emitiendo el fallo a su favor.

## DECLARACIONES:

**1.** Declara **"LA CAPDAM"** a través de su representante:

**1.1**. Ser un organismo público descentralizado de la administración municipal de esta ciudad y puerto de Manzanillo, Colima; con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

**1.2.** El Lic. Mamés Eusebio Velázquez Velarde, declara ser representante legal de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, por ser el titular de la Dirección General, facultades que le han sido otorgadas mediante nombramiento expedido por la Lcda. Rosa María Bayardo Cabrera, por la Presidenta Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, de conformidad con el acta de asamblea ordinaria número 139 (ciento treinta y nueve) del Consejo de Administración de la Comisión en cita, y cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico según, tal y como lo dispone el artículo 29 fracciones I, III, VII, X y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, en relación con el artículo 24, fracciones I, III, y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

**1.3.** Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard Miguel de la Madrid 12575, Delegación Santiago C.P. 28867 de esta Ciudad de Manzanillo, Colima.

**1.4**. Que la celebración del presente contrato se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a los artículos 26 numeral 1, fracción primera, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y que cuenta con el recurso económico propio suficiente, en la partida presupuestal, **03-05-07**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, destinada para obligarse en los términos del presente instrumento

**1.5**. Que al momento de la celebración del presente instrumento jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal en el Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

**2.** Declara **"EL PROVEEDOR"**:

**2.1.** Ser una persona moral de nombre "**PROCOSE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debidamente constituida mediante Escritura Publica Número 4676, de fecha 24 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Noriega Campero, Titular de la Notaría Pública número 11, de la Ciudad de Colima, Colima, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: PRO9410056V0.

**2.2.** Comparece el **ING. A** [redacted] en su carácter de Apoderado Legal, lo que acredita mediante la Escritura Pública Número 4,676 de fecha 24 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Noriega Campero, Titular De La Notaría Pública Número 11 de la Ciudad de Colima, Colima, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha del presente contrato, mismo que se identifica con credencial para votar con clave de elector [redacted].

**2.3.** Que es su voluntad constituirse como proveedor de **SERVICIO DE EMBOBINADO PARA EQUIPOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO,** a favor de "**LA CAPDAM",** para todos los efectos legales a que haya lugar y se compromete a ser solidariamente responsable del cumplimiento del contrato, en los términos previstos por las disposiciones legales aplicables.

**2.4.** Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones judiciales y extrajudiciales, el inmueble ubicado en [redacted], o en su caso al correo electrónico [redacted]

**2.5.** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer los términos, condiciones y alcances de la convocatoria, bases, anexos, así como la propuesta técnica y económica presentada, y que, con pleno conocimiento de dichos documentos y del fallo de adjudicación, asume los derechos y obligaciones que le corresponden como proveedor adjudicado del procedimiento que nos ocupa, identificada con número: LAE-CAPDAM-01-2026.

**2.6**. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que, como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

**2.7**. No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

**2.8**. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones y términos señalados en el presente instrumento jurídico y en sus anexos los cuales conoce plenamente su contenido y que contrae a través de la firma del presente contrato.

**3.** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**3.1.** Que, en este acto, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

**3.2.** Que la celebración de este contrato se realiza sin mediar dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran libremente por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**.

**3.3.** El presente instrumento se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, no contiene cláusula alguna contraria a la Ley en mención, a la moral o a las buenas costumbres.

**3.4**. "Las Partes" acuerdan que las bases de la licitación pública nacional número LAE-CAPDAM-01-2026 sus anexos y actos que se desprenden de la anterior licitación, así como la propuesta técnica y económica de "El Proveedor" adjudicado mediante el fallo de la licitación pública, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, como si a la letra se insertaran.

**3.5**. Que conocen y aceptan plenamente los términos, condiciones y alcances establecidos en la convocatoria, bases, anexos y demás documentos que rigieron el procedimiento de esta Licitación Pública Nacional identificada con el número LAE-CAPDAM-01-2026, los cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato consiste en la reparación integral y el embobinado de motores eléctricos, bombas sumergibles y equipos electromecánicos propiedad de "**LA CAPDAM**".

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LOS SERVICIOS**. Dicho contrato será abierto por un monto mínimo total de $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), servicios que tendrán un precio unitario fijo por lo que no podrá ser sujeto a modificación alguna, en los términos como se describen en el recuadro siguiente:

| NO. | EQUIPO EN ESTACIÓN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **REBOMBEO DE AGUAS NEGRAS** | | | | | | |
| 1 | ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 2 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 5,029.18 | $ 804.67 | $ 5,833.85 |
| 2 | ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 5 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 5,730.40 | $ 916.86 | $ 6,647.26 |
| 3 | ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 7.5 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 9,048.00 | $ 1,447.68 | $ 10,495.68 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 15 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 16,900.00 | $ 2,704.00 | $ 19,604.00 |
| 5 | ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 20 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 26,854.00 | $ 4,296.64 | $ 31,150.64 |
| 6 | ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 25 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 29,500.00 | $ 4,720.00 | $ 34,220.00 |
| 7 | ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 30 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 38,542.40 | $ 6,166.78 | $ 44,709.18 |
| 8 | ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 40 HP A 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 45,120.00 | $ 7,219.20 | $ 52,339.20 |
| 9 | ESTATOR SUMERGIBLE NABOHI 75 HP A 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 88,705.50 | $ 14,192.88 | $ 102,898.38 |
| 10 | ESTATOR VERTICAL US MOTORS 150 HP A 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) VERTICAL | SERVICIO | $ 94,804.87 | $ 15,168.78 | $ 109,973.65 |
| **REBOMBEO DE AGUAS NEGRAS DE PENÍNSULA DE SANTIAGO** | | | | | | |
| 11 | ESTATOR (MOTOR) HORIZONTAL (SUMERGIBLE) DE 40 HP | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 45,120.00 | $ 7,219.20 | $ 52,339.20 |
| 12 | ESTATOR (MOTOR) SUMERGIBLE (LODOS) DE 1 HP | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 4,222.40 | $ 675.58 | $ 4,897.98 |
| 13 | ESTATOR VERTICAL DE 20 HP | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) VERTICAL | SERVICIO | $ 20,810.40 | $ 3,329.66 | $ 24,140.06 |
| 14 | ESTATOR VERTICAL DE 15 HP | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) VERTICAL | SERVICIO | $ 19,302.40 | $ 3,088.38 | $ 22,390.78 |
| 15 | ESTATOR (MOTOR) SUMERGIBLE (LODOS) DE 0.5 HP | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 3,879.31 | $ 620.69 | $ 4,500.00 |
| 16 | ESTATOR (MOTOR) HORIZONTAL (SUMERGIBLE) DE 20 HP | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 34,445.73 | $ 5,511.32 | $ 39,957.05 |
| 17 | ESTATOR VERTICAL DE 5 HP | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) VERTICAL | SERVICIO | $ 7,464.60 | $ 1,194.34 | $ 8,658.94 |
| 18 | ESTATOR VERTICAL DE 7.5 HP | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) VERTICAL | SERVICIO | $ 9,593.90 | $ 1,535.02 | $ 11,128.92 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | ESTATOR (MOTOR) SUMERGIBLE (LODOS) DE 0.5 HP | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 3,879.31 | $ 620.69 | $ 4,500.00 |
| 20 | ESTATOR (MOTOR) SUMERGIBLE (LODOS) DE 5 HP | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 5,730.40 | $ 916.86 | $ 6,647.26 |
| **REBOMBEOS AGUA POTABLE** | | | | | | |
| 21 | ESTATOR CENTRIFUGO 10 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) HORIZONTAL CENTRIFUGO, 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 13,200.00 | $ 2,112.00 | $ 15,312.00 |
| 22 | ESTATOR CENTRIFUGO 30 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) HORIZONTAL CENTRIFUGO, 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 26,141.34 | $ 4,182.62 | $ 30,323.96 |
| 23 | ESTATOR CENTRIFUGO 40 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) HORIZONTAL CENTRIFUGO, 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 41,379.31 | $ 6,620.69 | $ 48,000.00 |
| 24 | ESTATOR CENTRIFUGO 60 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) HORIZONTAL CENTRIFUGO, 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 55,844.83 | $ 8,935.17 | $ 64,780.00 |
| 25 | ESTATOR CENTRIFUGO 100 HP A 220 Y 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) HORIZONTAL CENTRIFUGO, 440/220, BIFÁSICO, TRIFÁSICO | SERVICIO | $ 114,224.14 | $ 18,275.86 | $ 132,500.00 |
| 26 | ESTATOR VERTICAL 50 HP A 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) VERTICAL | SERVICIO | $ 33,840.00 | $ 5,414.40 | $ 39,254.40 |
| 27 | ESTATOR VERTICAL US MOTORS 200 HP A 440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) VERTICAL | SERVICIO | $ 140,650.00 | $ 22,504.00 | $ 163,154.00 |
| 28 | ESTATOR VERTICAL MOTORS 250 HP A 440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR (EQUIPO) VERTICAL | SERVICIO | $ 168,448.28 | $ 26,951.72 | $ 195,400.00 |
| **AGUA POTABLE** | | | | | | |
| 29 | BOMBA (MOTOR) DE 50 HP, TIPO FLECHA | EMBOBINADO DE MOTOR TIPO FLECHA | SERVICIO | $ 33,840.00 | $ 5,414.40 | $ 39,254.40 |
| 30 | MOTOR SUMERGIBLE, 7.5 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 15,818.92 | $ 2,531.03 | $ 18,349.95 |
| 31 | MOTOR SUMERGIBLE, 10 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 19,849.80 | $ 3,175.97 | $ 23,025.77 |
| 32 | MOTOR SUMERGIBLE, 15 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 29,681.97 | $ 4,749.11 | $ 34,431.08 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 33 | MOTOR SUMERGIBLE, 20 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 34,445.73 | $ 5,511.32 | $ 39,957.05 |
| 34 | MOTOR SUMERGIBLE, 25 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 37,700.00 | $ 6,032.00 | $ 43,732.00 |
| 35 | MOTOR SUMERGIBLE, 30 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 43,424.37 | $ 6,947.90 | $ 50,372.27 |
| 36 | MOTOR SUMERGIBLE, 40 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 59,406.16 | $ 9,504.98 | $ 68,911.14 |
| 37 | MOTOR SUMERGIBLE, 50 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 64,948.28 | $ 10,391.72 | $ 75,340.00 |
| 38 | MOTOR SUMERGIBLE, 60 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 76,543.10 | $ 12,246.90 | $ 88,790.00 |
| 39 | MOTOR SUMERGIBLE, 75 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 93,606.09 | $ 14,976.97 | $ 108,583.06 |
| 40 | MOTOR SUMERGIBLE, 100 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 135,890.41 | $ 21,742.46 | $ 157,632.87 |
| 41 | MOTOR SUMERGIBLE, 125 HP 220-440 VOLTS | EMBOBINADO DE MOTOR SUMERGIBLE TIPO LÁPIZ | SERVICIO | $ 155,149.07 | $ 24,823.85 | $ 179,972.92 |
| **TRANSFORMADORES AREA DE ELECTROMECÁNICA** | | | | | | |
| 42 | TRANSFORMADOR TIPO POSTE DE 15 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 51,950.60 | $ 8,312.10 | $ 60,262.70 |
| 43 | TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 15 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 30,886.21 | $ 4,941.79 | $ 35,828.00 |
| 44 | TRANSFORMADOR TIPO POSTE DE 30 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 64,195.56 | $ 10,271.29 | $ 74,466.85 |
| 45 | TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 30 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 41,200.00 | $ 6,592.00 | $ 47,792.00 |
| 46 | TRANSFORMADOR TIPO POSTE DE 45 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 50,000.00 | $ 8,000.00 | $ 58,000.00 |
| 47 | TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 45 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 56,700.80 | $ 9,072.13 | $ 65,772.93 |
| 48 | TRANSFORMADOR TIPO POSTE DE 75 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 57,890.00 | $ 9,262.40 | $ 67,152.40 |
| 49 | TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 75 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 63,570.00 | $ 10,171.20 | $ 73,741.20 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 50 | TRANSFORMADOR TIPO POSTE DE 112.5 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 68,350.00 | $ 10,936.00 | $ 79,286.00 |
| 51 | TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 112.5 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 75,000.00 | $ 12,000.00 | $ 87,000.00 |
| 52 | TRANSFORMADOR TIPO POSTE DE 150 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 72,900.00 | $ 11,664.00 | $ 84,564.00 |
| 53 | TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 150 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 80,600.00 | $ 12,896.00 | $ 93,496.00 |
| 54 | TRANSFORMADOR TIPO POSTE Y PEDESTAL 300 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 105,450.00 | $ 16,872.00 | $ 122,322.00 |
| 55 | TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 300 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 128,273.60 | $ 20,523.78 | $ 148,797.38 |
| 56 | TRANSFORMADOR TIPO POSTE DE 500 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 145,000.00 | $ 23,200.00 | $ 168,200.00 |
| 57 | TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 500 KVA, 13200/440/220 VOLTS. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 180,000.00 | $ 28,800.00 | $ 208,800.00 |
| 58 | AUTOTRANSFORMADOR 40 HP, 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE AUTOTRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 8,000.00 | $ 1,280.00 | $ 9,280.00 |
| 59 | AUTOTRANSFORMADOR 150 HP, 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE AUTOTRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 22,000.00 | $ 3,520.00 | $ 25,520.00 |
| 60 | AUTOTRANSFORMADOR 200 HP, 440 VOLTS. | EMBOBINADO DE AUTOTRANSFORMADOR | SERVICIO | $ 28,700.00 | $ 4,592.00 | $ 33,292.00 |
| **SERVICIO DE EMBOBINADOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTOS** | | | | | | |
| 61 | Motor de 0.5 HP a 220 y 440 Volts. | EMBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 220 VOLTS Y/O DE 440 VOLTS A 1735 RPM, EN MOTORREDUCTORES DE TORNAMESAS DE CLARIFICADORES Y CLASIFICADORES | SERVICIO | $ 3,826.55 | $ 612.25 | $ 4,438.80 |
| 62 | Motor de 0.75 HP a 220 y 440 Volts. | EMBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 220 VOLTS Y/O DE 440 VOLTS A 1735 RPM EN MOTORREDUCTORES DE TORNAMESAS DE | SERVICIO | $ 3,826.55 | $ 612.25 | $ 4,438.80 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CLARIFICADORES Y CLASIFICADORES | | | | |
| 63 | Motor de 1 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 220 VOLTS Y/O DE 440 VOLTS A 1735 RPM, EN MOTORREDUCTORES DE TORNAMESAS DE CLARIFICADORES Y CLASIFICADORES | SERVICIO | $ 4,222.40 | $ 675.58 | $ 4,897.98 |
| 64 | Motor de 1.5 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 220 VOLTS Y/O DE 440 VOLTS A 1735 RPM, EN MOTORREDUCTORES DE TORNAMESAS DE CLARIFICADORES, COMPACTADORES DE BASURA, BANDAS DE TRANSPORTE Y CLASIFICADORES | SERVICIO | $ 4,222.40 | $ 675.58 | $ 4,897.98 |
| 65 | Motor de 2 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 220 VOLTS Y/O DE 440 VOLTS A 1735 RPM EN MOTOBOMBAS Y MOTORREDUCTORES DE TORNAMESAS DE CLARIFICADORES Y CLASIFICADORES. | SERVICIO | $ 4,222.40 | $ 675.58 | $ 4,897.98 |
| 66 | Motor de 2.5 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 220 VOLTS Y/O DE 440 VOLTS A 1735 RPM, BOMBAS DE CÁRCAMOS DE INFLUENTES Y RETORNO DE LODOS ACTIVADOS | SERVICIO | $ 4,222.40 | $ 675.58 | $ 4,897.98 |
| 67 | Motor de 3 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 220 VOLTS Y/O DE 440 VOLTS A 1735 RPM, BOMBAS DE CÁRCAMOS DE INFLUENTES, RETORNO DE LODOS, MOTORREDUCTORES | SERVICIO | $ 4,863.30 | $ 778.13 | $ 5,641.43 |
| 68 | Motor de 5 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 220 VOLTS Y/O DE 440 VOLTS A 1735 RPM EN BOMBAS SUMERGIBLES, | SERVICIO | $ 7,464.60 | $ 1,194.34 | $ 8,658.94 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MOTORREDUCTORES Y ARREADORES. | | | | |
| 69 | Motor de 7.5 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 220 VOLTS Y/O DE 440 VOLTS A 1735 RPM EN CÁRCAMOS DE INFLUENTE, RETORNO DE EQUIPO DE BOMBEO Y DE SOPLADORES | SERVICIO | $ 9,593.90 | $ 1,535.02 | $ 11,128.92 |
| 70 | Motor de 10 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 220 VOLTS Y/O DE 440 VOLTS A 1735 RPM EN CÁRCAMOS DE INFLUENTES. | SERVICIO | $ 14,404.41 | $ 2,304.71 | $ 16,709.12 |
| 71 | Motor de 15 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE 220 VOLTS Y/O DE 440 VOLTS A 1735 RPM, EN CÁRCAMOS DE INFLUENTES Y RETORNOS DE LIXIVIADOS Y SOBRENADANTES | SERVICIO | $ 19,302.40 | $ 3,088.38 | $ 22,390.78 |
| 72 | Motor de 20 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTOR DE AEREADORES CON SENSORES PARA PROTECCIÓN DE HUMEDAD Y TEMPERATURA | SERVICIO | $ 20,810.40 | $ 3,329.66 | $ 24,140.06 |
| 73 | Motor de 30 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE BOMBAS SUMERGIBLES EN RETORNO DE LODOS. | SERVICIO | $ 43,424.37 | $ 6,947.90 | $ 50,372.27 |
| 74 | Motor de 30 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTOR DE AEREADORES CON SENSORES PARA PROTECCIÓN DE HUMEDAD Y TEMPERATURA | SERVICIO | $ 21,413.60 | $ 3,426.18 | $ 24,839.78 |
| 75 | Motor de 60 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE BOMBAS SUMERGIBLES EN RETORNO DE LODOS CON SENSORES PARA PROTECCIÓN DE HUMEDAD Y TEMPERATURA. | SERVICIO | $ 41,922.40 | $ 6,707.58 | $ 48,629.98 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 76 | Motor de 75 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE BOMBAS SUMERGIBLES EN RETORNO DE LODOS CON SENSORES PARA PROTECCIÓN DE HUMEDAD Y TEMPERATURA. | SERVICIO | $ 45,660.73 | $ 7,305.72 | $ 52,966.45 |
| 77 | Motor de 75 HP a 220 y 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTORES DE SOPLADORES A CON SENSORES DE TEMPERATURA O PROTECCIÓN TÉRMICA | SERVICIO | $ 45,660.73 | $ 7,305.72 | $ 52,966.45 |
| 78 | Motor de 125 HP 440 Volts | EMBOBINADO DE MOTORES DE SOPLADORES | SERVICIO | $ 86,257.60 | $ 13,801.22 | $ 100,058.82 |
| **TRANSFORMADORES PARA PLANTAS DE TRATAMIENTOS** | | | | | | |
| 79 | Transformadores de pedestal de 30 KVA, 220 y 440 volts | EMBOBINADO DE TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 30 KVA, 220 Y 440 VOLTS | SERVICIO | $ 47,841.38 | $ 7,654.62 | $ 55,496.00 |
| 80 | Transformadores de pedestal de 45 KVA, 220 y 440 volts | EMBOBINADO DE TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 45 KVA, 220 Y 440 VOLTS | SERVICIO | $ 56,700.80 | $ 9,072.13 | $ 65,772.93 |
| 81 | Transformadores de pedestal de 75 KVA, de 220 y 440 volts | EMBOBINADO DE TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 75 KVA, 220 Y 440 VOLTS | SERVICIO | $ 63,570.00 | $ 10,171.20 | $ 73,741.20 |
| 82 | Transformadores de pedestal de 150 KVA, 220 y 440 volts | EMBOBINADO DE TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 150 KVA, 220 Y 440 VOLTS | SERVICIO | $ 80,600.00 | $ 12,896.00 | $ 93,496.00 |
| 83 | Transformadores de pedestal de a 225 KVA, 220 y 440 volts. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 225 KVA, 220 Y 440 VOLTS | SERVICIO | $ 105,862.07 | $ 16,937.93 | $ 122,800.00 |
| 84 | Transformadores de pedestal de 300 KVA, 220 y 440 volts. | EMBOBINADO DE TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 300 KVA, 220 Y 440 VOLTS | SERVICIO | $ 128,273.60 | $ 20,523.78 | $ 148,797.38 |
| 85 | Transformadores de pedestal de 750 KVA, 220 y 440 volts | EMBOBINADO DE TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 750 KVA, 220 Y 440 VOLTS | SERVICIO | $ 216,871.20 | $ 34,699.39 | $ 251,570.59 |
| 86 | Transformadores de pedestal a 1000 KVA, de 220 y 440 volts | EMBOBINADO DE TRANSFORMADORES DE PEDESTAL DE 1000 KVA, 220 Y 440 VOLTS | SERVICIO | $ 247,010.40 | $ 39,521.66 | $ 286,532.06 |
| 87 | Transformadores de 15 KVA a 220 y 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE 15 KVA A 220 Y 440 VOLTS. | SERVICIO | $ 30,550.00 | $ 4,888.00 | $ 35,438.00 |
| 88 | Transformadores de 30 KVA a 220 y 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE | SERVICIO | $ 47,841.38 | $ 7,654.62 | $ 55,496.00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 30 KVA A 220 Y 440 VOLTS. | | | | |
| 89 | Transformadores de 45 KVA a 220 y 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE 45 KVA A 220 Y 440 VOLTS. | SERVICIO | $ 56,700.80 | $ 9,072.13 | $ 65,772.93 |
| 90 | Transformadores de 75 KVA a 220 y 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE 75 KVA A 220 Y 440 VOLTS. | SERVICIO | $ 63,570.00 | $ 10,171.20 | $ 73,741.20 |
| 91 | Transformadores de 100, KVA a 220 y 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE 100 KVA A 220 Y 440 VOLTS. | SERVICIO | $ 69,680.00 | $ 11,148.80 | $ 80,828.80 |
| 92 | Transformadores de 150, KVA a 220 y 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE 150 KVA A 220 Y 440 VOLTS. | SERVICIO | $ 80,600.00 | $ 12,896.00 | $ 93,496.00 |
| 93 | Transformadores de 225 KVA a 220 y 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE 225 KVA A 220 Y 440 VOLTS. | SERVICIO | $ 121,940.00 | $ 19,510.40 | $ 141,450.40 |
| 94 | Transformadores de 300 KVA a 220 y 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE 300 KVA A 220 Y 440 VOLTS. | SERVICIO | $ 128,273.60 | $ 20,523.78 | $ 148,797.38 |
| 95 | Transformadores de 150 KVA a 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE 150 KVA A 440 VOLTS. | SERVICIO | $ 86,190.00 | $ 13,790.40 | $ 99,980.40 |
| 96 | Transformadores de 225 KVA a 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE 225 KVA A 440 VOLTS. | SERVICIO | $ 121,940.00 | $ 19,510.40 | $ 141,450.40 |
| 97 | Transformadores de 750 KVA a 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE 750 KVA A 440 VOLTS. | SERVICIO | $ 216,871.20 | $ 34,699.39 | $ 251,570.59 |
| 98 | Transformadores de 1000 KVA a 440 volts. | EMBOBINADO DE TRASFORMADORES DE 1000 KVA A 440 VOLTS. | SERVICIO | $ 247,010.40 | $ 39,521.66 | $ 286,532.06 |

Dichos servicios se entregarán conforme a las especificaciones generales y particulares, así también, conforme al programa de ejecución y condiciones de recepción y entrega señaladas en las bases de la licitación pública nacional con carácter presencial número LAE-CAPDAM-01-2026, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

**TERCERA. CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes condiciones:

A. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** por escrito al Departamento de Recursos Materiales de **"LA CAPDAM"**, previa presentación del soporte documental correspondiente y de la factura fiscal debidamente emitida al correo electrónico señalado por "**LA CAPDAM**" en los formatos PDF y XML.

Datos fiscales de "LA CAPDAM" son:

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo

Domicilio: Blvd. Miguel de la Madrid #12575, Península de Santiago, Manzanillo, Colima

R.F.C.: CAP810119TC7

Datos bancarios de "EL PROVEEDOR" son:

[redacted]

RFC: PRO9410056V0

Banco: HSBC; Sucursal: 0188; Dirección de sucursal: Av. De Los Maestros, No. 377, Colonia Centro, Colima, Colima.

Cuenta: [redacted]

CLABE Interbancaria: [redacted]

B. El pago de las facturas no podrá exceder de ciento veinte días naturales a la fecha de su presentación, previa prestación de los servicios a entera satisfacción de dependencia requirente, quien manifestará mediante persona autorizada con el correspondiente documento escrito su conformidad para la recepción de los servicios. El anterior documento será el sustento de **"El Proveedor"** para soportar las facturas, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales que determina la Ley en la materia, lo anterior de conformidad y en los términos de lo dispuesto en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima.

**"EL PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a prestar sus servicios cuyas características, requerimientos, especificaciones y condiciones, se establecen en el ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO de las bases de la licitación.

En caso de que, por causas operativas, **"LA CAPDAM"** requiera una modificación en la cantidad de los servicios contratados, ya sea por incremento o disminución, dicha situación será comunicada a **"EL PROVEEDOR"** con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de entrega originalmente programada.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, o bien hasta que el objeto de este se haya cumplido a entera satisfacción de **"LA CAPDAM"** y **"EL PROVEEDOR"**.

El contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, para lo cual se harán las gestiones necesarias ante la autoridad que corresponda para darle viabilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva

origine responsabilidad alguna para las partes. El presente contrato abarcará UN EJERCICIO FISCAL.

**QUINTA. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todos los términos establecidos en su propuesta técnica y económica, presentada durante el proceso de licitación. En caso de incumplimiento total o parcial de dichos términos, **"LA CAPDAM"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte, y estará facultada para demandar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya ocasionado.

**SEXTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar por escrito garantía de los servicios a brindar, en relación con cualquier defecto, así como a garantizar que los mismos cumplen con las características técnicas descritas en las bases de la licitación.

El incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior podrá ser causa suficiente para rescindir el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FISCAL. "LAS PARTES"** acuerdan que cada una será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan derivadas del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a emitir y entregar la factura electrónica correspondiente por el monto a pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por la legislación mexicana vigente. La omisión en la entrega de la factura debidamente requisitada será causa de suspensión en el proceso de pago hasta su debida corrección.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL MONTO, CANTIDAD O PLAZO DEL CONTRATO.** "LA CAPDAM" de conformidad con el artículo 51 numeral 2 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordará el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto el 20% veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

Dichas modificaciones deberán formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente, y en ningún caso podrán exceder del 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos originalmente establecidos, debiendo respetarse el precio pactado en el contrato original.

Así mismo, cuando se requiera únicamente ampliar el plazo de ejecución o la vigencia del contrato, y dicha ampliación no implique incremento en el monto total ni en la cantidad de los servicios contratados o bienes, se podrá celebrar un convenio modificatorio, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que, por causas fortuitas, de fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, éste se vea imposibilitado para cumplir con las entregas o servicios en el plazo convenido, podrá solicitar por escrito y de manera oportuna la prórroga correspondiente, justificando debidamente su solicitud**. "LA CAPDAM"** analizará la procedencia de dicha petición y, en su caso, resolverá lo conducente.

Se deja constancia de que la falta de información, errores u omisiones atribuibles **"EL PROVEEDOR"** no lo eximen del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni serán causa válida para solicitar incrementos de precio o ampliaciones de plazo, ni para justificar el incumplimiento de lo pactado.

**NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN**. Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA CAPDAM",** y conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes supuestos:

**A)** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, establecidas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del procedimiento de licitación.

**B)** Cesión, total o parcial, de los derechos u obligaciones derivados de la licitación o del contrato, sin autorización previa y por escrito de **"LA CAPDAM".**

**C)** Cuando la suma de las penas por atraso alcance un monto equivalente al importe de la garantía de cumplimiento, entendiéndose que en ningún caso dichas penas podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

**D)** Entrega de productos o servicios que no coincidan con las características técnicas ofertadas, y que resulten de calidad inferior a las especificadas en el Anexo Técnico No. 1 de las bases de la licitación.

**E)** Existencia de circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes o contratar la prestación de los servicios, y cuya continuación pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"LA CAPDAM".**

En caso de rescisión, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. No obstante, **"LA CAPDAM"** podrá hacer efectiva dicha garantía de forma proporcional al grado de incumplimiento incurrido.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas previstas en el presente contrato, la rescisión podrá iniciarse en cualquier momento posterior a la configuración del incumplimiento.

**DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10%** del monto total **IMPUESTOS INCLUIDOS** del monto total adjudicado, como garantía del buen cumplimiento del contrato, a favor del **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, y deberá ser entregada **dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato,** debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del licitante adjudicado, del procedimiento de licitación pública nacional número **LAE-CAPDAM-01-2026.**

b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO** de las bases de la licitación.

c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.

d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del licitante adjudicado.

**Deberán indicar expresamente lo siguiente**:

1. Deberán expedirse a favor de **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado.

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

**Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:**

a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **LA CAPDAM** otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."

b) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

c) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **LA CAPDAM** previa liberación por parte de la dependencia requirente de haber recibido satisfactoriamente los servicios solicitados en el **ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO**."

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**La póliza deberá contener, también, las siguientes previsiones**

I. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

**II.** Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, la entidad deberá cancelar la fianza respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora del bien, arrendamiento o servicios, cuando se incumpla por el proveedor cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 32, fracción XIV y 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Órgano Interno de Control de LA CAPDAM, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por esta Ley al licitante o proveedor que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

I. El licitante que injustificadamente y por causas imputables a él no formalice el pedido o contrato adjudicado por "LA CAPDAM".

II. El proveedor que se encuentre en el supuesto del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima.

III. El proveedor que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a **LA CAPDAM**, así como aquel que entregue bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.

IV. El licitante o proveedor que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

V. Omitir presentar las garantías.

VI. La participación de un licitante con una razón social diversa, con el propósito de evadir una inhabilitación;

VII. La participación de empresas con socios en común dentro de una misma licitación;

VIII. El incumplimiento contractual con daño y perjuicio grave para la convocante.

El licitante adjudicado será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, en caso de incumplir en la entrega del bien, arrendamiento o servicios relacionados.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, conforme al procedimiento que lleve el área requirente o receptora del producto y/o servicios.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la multa e inhabilitación que como sanción corresponda se aumentará hasta en un tercio más, cuando con motivo de la conducta se haya afectado o puesto en riesgo la salud, educación, seguridad social o la ejecución de programas prioritarios o proyectos estratégicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y penas que correspondan por los delitos que resulten.

Para la aplicación de la sanción correspondiente las partes se sujetan al procedimiento previsto por el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás relativos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. "LA CAPDAM"**, aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, por la demora en la entrega de los productos objeto del presente contrato, por una cantidad equivalente al 0.34% diario del monto de lo incumplido, mientras persista el retraso.

Transcurridos 30 (treinta) días hábiles de incumplimiento, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo al Art. 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El pago del servicio o productos por parte de **"LA CAPDAM"** quedará condicionado, proporcionalmente, al cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** del pago de las penas convencionales aplicables.

**DECIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** Para efectos de la aplicación de las penas convencionales por atraso en la entrega de la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago correspondiente mediante cheque certificado a favor de **"LA CAPDAM"**, en moneda nacional y sin centavos.

El pago deberá efectuarse en el momento de la entrega del servicio o producto, en el lugar y ante la persona designada por **"LA CAPDAM"**. La Dirección Administrativa será responsable de comunicar por escrito el monto de la pena aplicable, especificando los días de atraso y el concepto afectado.

**"LA CAPDAM"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el monto correspondiente a la pena convencional, y este deberá presentar, junto con el cheque certificado, un escrito debidamente firmado por su representante legal en el que señale expresamente los días de atraso y el importe correspondiente a pagar.

El pago de los servicios quedará condicionado, de forma proporcional, al cumplimiento de esta obligación, es decir, no se podrá realizar el pago por parte de **"LA CAPDAM"** mientras no se haya cubierto el monto de la pena correspondiente.

En caso de que el incumplimiento derive de causas distintas al atraso, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula de rescisión del contrato, tramitando el procedimiento correspondiente a través del área requirente o receptora de los servicios.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de cubrir las cuotas compensatorias que correspondan conforme a la legislación aplicable o tratados internacionales vigentes en caso de que los bienes objeto del contrato sean de importación. En estos casos, no procederá ajuste o incremento alguno en el precio pactado.

**DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente, en cuanto a los alcances y cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y controversias del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Colima, así como a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones estipuladas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen, declarando que actúan libremente y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal.

Leído del presente contrato por **"LAS PARTES"** que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, **lo firman** por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, el día 13 de febrero de 2026.

**FIRMAS**

**LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE**
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

**ING. [redacted]**
REPRESENTANTE LEGAL DE
**PROCOSE S.A. DE C.V.**
"EL PROVEEDOR"

**TESTIGOS**

**MTRA. ARQ. ANGÉLICA PAOLA CORONA CRUZ**
DIRECTORA DE OPERACIONES DE LA CAPDAM

**LICDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCÍA**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAPDAM

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-06-2026, RELATIVO A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO: LAE-CAPDAM-01-2026.**

Elaboró: FIGV
Revisó: FOG